

Seguro de Responsabilidad Civil para los Servidores Públicos

- El análisis del riesgo
- La cobertura del seguro

GMX
SEGUROS

Quién es servidor público:

De acuerdo al artículo 108, de la Constitución federal, es toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal.

Estos servidores públicos serán responsable por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

Los Funcionarios, al desempeñar sus actividades, son susceptibles de incurrir en cuatro tipos de responsabilidad:

- **Administrativa**
- **Penal**
- **Civil**
- **Política**



GMX
SEGUROS

Responsabilidad Administrativa:

Es la obligación de responder por realizar acciones u omisiones que contravienen a las obligaciones de los Servidores Públicos, establecidas en las leyes o reglamentos administrativos que regulan sus facultades.

Generalmente el Órgano Interno de Control, o las Contralorías Internas de las Entidades Gubernamentales, se encargan de imputar, procesar y sancionar éstas conductas.

Responsabilidad Penal

Es la obligación de responder y enfrentar a las reclamaciones que se hacen en contra de un funcionario cuando su actuar ha sido considerado como un delito.

Estas responsabilidades inician ante un Ministerio Público Federal (PGR), y los procesos se desahogan ante el Juez Penal correspondiente.

Los delitos por los cuales puede ser indiciado y procesado un servidor público son, entre otros:

El peculado, abuso de Autoridad, tráfico de influencias, ejercicio indebido del servicio público, *uso indebido de atribuciones y facultades*, cohecho, enriquecimiento ilícito, etc.

GMX
SEGUROS

Responsabilidad Civil

Es la obligación legal, de responder por el daño que se ocasione a otro, debido a una acción u omisión, por negligencia (no tener el cuidado suficiente) o impericia (carecer de los conocimientos para hacer algo), o bien por el uso de cosas peligrosas.

La vía para las reclamaciones es a través de un Juez en Materia Civil.

Responsabilidad Política

Es la reclamación que enfrentan los servidores públicos, derivadas de las afectaciones que ocasionan con su actuar y que lesionan con ello, derechos fundamentales o garantías individuales de los gobernados.

GMX
SEGUROS

El Artículo 113 Constitucional establece:

1. La existencia de leyes sobre responsabilidades administrativas que determinan las obligaciones, para salvaguardar la eficiencia en el desempeño de sus funciones.
 2. Sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran los funcionarios. Estas podrán consistir en suspensión, destitución e inhabilitación, así como penas económicas.
- Los funcionarios sólo pueden hacer lo que la ley expresamente les faculta.

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

Capítulo V: Del derecho del Estado a repetir contra los Servidores Públicos. Arts. 31 a 35

Permite al Estado “cobrarle” a los servidores públicos, los daños que éste haya tenido que indemnizar por motivo de errores u omisiones en el actuar de los funcionarios responsables.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Esta Ley de responsabilidades, regula el actuar de todos los servidores públicos, así como las diferentes sanciones que se pueden aplicar, en caso de inobservancia de la misma.

En Materia Federal, la Secretaría de la Función Pública, es la Dependencia que mayor uso tiene respecto esta Ley, y el artículo 8° nos indica en 25 fracciones, las obligaciones de los servidores públicos.

Entre otras obligaciones, el artículo 8° de la LFRASP refiere las siguientes:

1. Utilizar los recursos asignados y las facultades atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos;
2. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, coadyuvar en la rendición de cuentas de la gestión pública federal, proporcionar documentación e información que le sea requerida;
3. Custodiar y cuidar documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;
4. Abstenerse autorizar que un subordinado no asista sin causa justificada, así como otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones;
5. Desempeñar su empleo, cargo o comisión para obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga;
6. Presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial;
7. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

**Los Beneficiados por este seguro son
los funcionarios de la Administración
Pública**

Divididos en tres grandes grupos:

- **Mandos medios**
- **Directivos**
- **Alta responsabilidad**

GMX
SEGUROS

MANDOS DE ALTA RESPONSABILIDAD

Funcionarios con niveles G, H, I, J (En una Secretaría de Estado o su equivalente en las demás dependencias) y los límites de responsabilidad ofrecidos pueden ser de 10 y 20 millones de pesos.

Secretario, subsecretario, Oficial Mayor, Jefe de Unidad o Titular de Entidad.

GMX
SEGUROS

MANDOS DIRECTIVOS

Funcionarios con niveles K, L, M (En una Secretaría de Estado o su equivalente en las demás dependencias) y los límites de responsabilidad ofrecidos pueden ser de 5 y 10 millones de pesos.

Director General, Titular de Entidad, Director General Adjunto, Director de Area.

GMX
SEGUROS

MANDOS MEDIOS

Funcionarios con niveles N, O, P (En una Secretaría de Estado) y los límites de responsabilidad ofrecidos pueden ser de 2.5 y 5 millones de pesos.

Subdirector de Área, Jefe de Departamento, Enlace de alto nivel.



COBERTURA DEL SEGURO

En cualquiera de las responsabilidades objeto de la cobertura,
la póliza actúa para:

1. Indemnización a terceros
2. Análisis y defensa jurídica



Indemnización a terceros:

- Quiénes son terceros?

Aquellos que resulten afectados, de manera directa e inmediata, por el actuar del funcionario:

- Un particular, persona física o moral.
- Cualquier entidad pública afectada.
- La misma Entidad para la cual trabaja el funcionario.

Defensa legal del asegurado

- Gastos ocasionados por el análisis de la reclamación.
- Gastos judiciales, extrajudiciales, honorarios, aún por reclamaciones infundadas.
- Pago de:
 - Primas de fianzas
 - Entrega de cauciones hasta el 25% del límite de responsabilidad contratado

Defensa jurídica de un servidor público en la Instancia Administrativa.

La defensa de un funcionario, debe agotar todas las instancias legales, interponer todos los recursos administrativos a su alcance.

Asistir y presentar pruebas en la audiencia de ley ante el OIC.

Recurso de Revocación ante la resolución del OIC

Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

de Amparo Directo ante Tribunal Colegiado de Circuito.

Posteriormente puede iniciar la Instancia Penal respectiva.

1. La defensa jurídica en las instancias civiles, administrativas y políticas, serán hasta el final de la instancia y hasta el límite de la suma asegurada contratada.
2. En materia penal, la defensa será hasta que se dicte sentencia de primer instancia, la cual si resulta condenatoria, nos impide continuar con la defensa, quedando a cargo del asegurado sufragar los gastos de las instancias siguientes.
3. Si en la instancia de apelación o de amparo directo se obtiene sentencia que determine ausencia de dolo por parte del asegurado, serán reembolsados los gastos que haya erogado para tramitar esas instancias, hasta el límite de la suma asegurada contratada.

Forma de pagar los gastos por la Defensa jurídica del Asegurado

Existen dos alternativas para cubrir los gastos de la defensa del asegurado:

- a) Por abogados sugeridos por GMX. En este caso, el asegurado no realiza pago alguno, GMX cubre los honorarios de los abogados, así como todos los gastos necesarios, hasta el límite de la suma asegurada.

b) Por abogados elegidos por el Asegurado.

En esta opción, GMX no puede impedir que el asegurado seleccione a sus defensores, y en este caso, GMX deberá llegar a un acuerdo previo de honorarios con el abogado del asegurado, para efecto de que el Asegurado participe con el 20% y GMX con el 80% de los honorarios del abogado, siempre dentro del límite de la suma asegurada.

Este sería el único pago extra por parte del asegurado pues no se aplican deducibles ni coaseguro.

APLICAN RESTRICCIONES EN HONORARIOS.

Exclusiones principales

Responsabilidades provenientes de:

1. Cualquier acto cometido por el asegurado, antes del inicio de la vigencia o de la cobertura, según lo que se haya contratado.
2. Cualquier hecho o acto doloso.
3. Hechos o actos cometidos por el asegurado y que no sean parte de sus facultades o funciones.

GMX
SEGUROS

Valores Agregados

A. Inhabilitación, suspensión y destitución por ilícito civil no doloso:

A. Pago del salario mensual nominal, con tope de \$100,000.00 M.N., hasta por tres meses.

El primer mes se paga al 100%, el segundo mes al 80% y el tercer mes, al 60%.

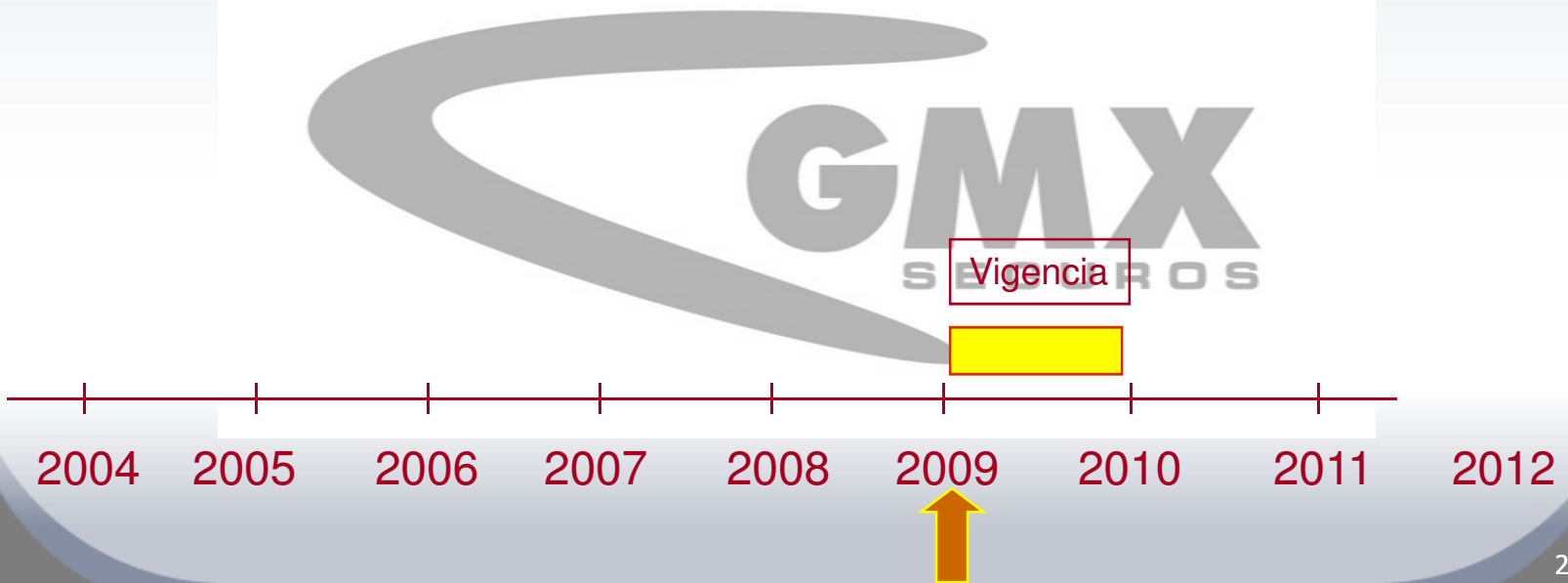
CMX
SEGUROS

B. Reembolso

De los gastos de defensa erogados por el Asegurado en una segunda instancia o amparo directo; y cuando por sentencia firme se declare la ausencia de dolo en el actuar del servidor público, se reembolsarán los gastos efectuados, hasta el límite de la suma asegurada.

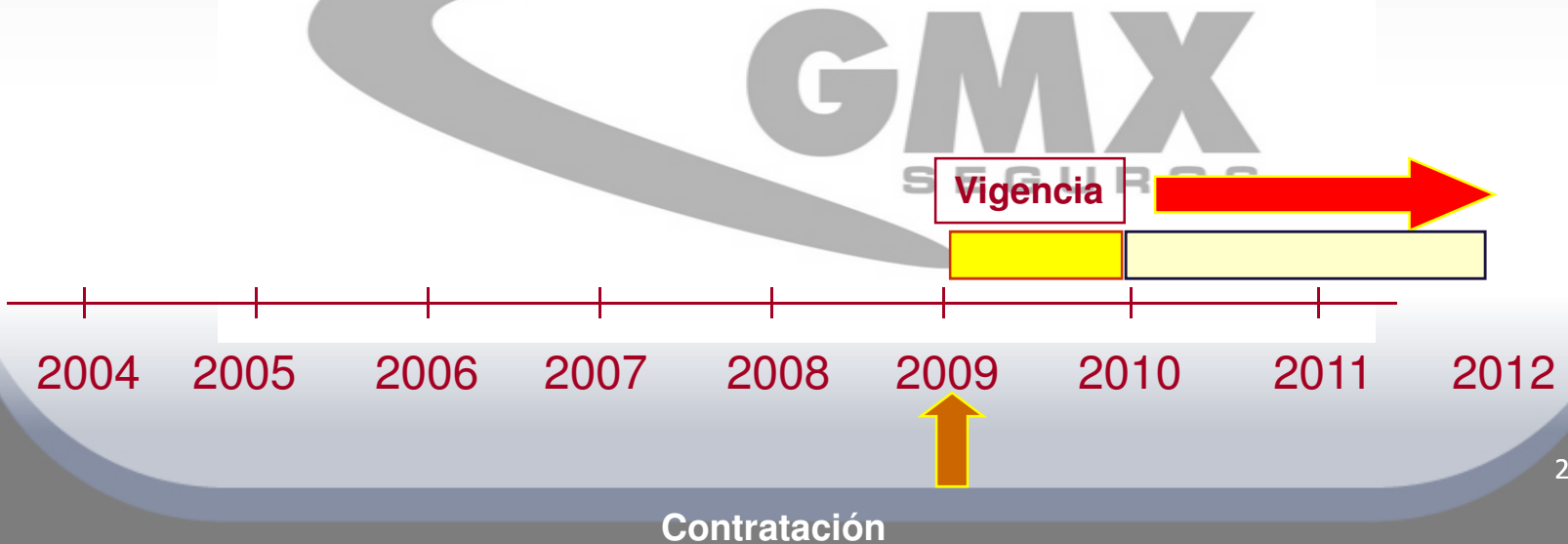
VIGENCIA

Anual



Contratación

El periodo para recibir reclamaciones abarca el periodo de vigencia y dos años posteriores al término de la misma para recibir reclamaciones por hechos ocurridos durante el periodo de cobertura



Periodos de temporalidad del seguro Ejemplos

- **Vigencia:**
15 de enero del 2009 al 15 de enero del 2010.
- **Periodo para recibir reclamaciones para hechos ocurridos durante el periodo de cobertura:**
15 de enero del 2009 al 15 de enero del 2012.

Formas de pago

Puede ser a través de pago directo en:

- Banco (depósito referenciado, efectivo o cheque)
- Caja de GMX (Efectivo o cheque)
- Por medio de Tarjeta de crédito o débito, entregando el formato de cargo a la tarjeta correspondiente o vía telefónica al área de cobranzas.
- Podemos otorgar el beneficio de no cobrar los recargos por pago fraccionado (Dependiendo del número de contrataciones).

PROVENTUM- CONSULTORIA EMPRESARIAL EN SEGUROS Y FIANZAS

LIC. LUIS ERNESTO GÓMEZ DOMÍNGUEZ
Agente de Seguros.

Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.

Tel.01 222 570 43 58

Tel. 01 222 604 45 22

prosep@proventum.com.mx

rc@proventum.com.mx

www.seguroderesponsabilidadcivil.com.mx

Cualquier oferta tendrá una vigencia de 30 días naturales, transcurrido este término, GMX Seguros se reserva el derecho de modificar los términos, condiciones y costos de la misma.

2008